

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 1 JUL 2022

Proceso N°: 11001400305020170130500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, al tenor de los establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** como apoderada judicial del cesionario, para efectos del poder conferido.

De otra parte, se requiere a la parte actora, para que efectúe la notificación de la parte demanda, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30) días**, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No 41 de hoy
5 JUL 2022, a las 8:00 a.m.
Secretaria.